



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 022 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 18 MAYO 2011

18 MAYO 2011  
PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**VISTOS:**

La carta sin número del 09 de Marzo de 2011 remitida por la empresa PRIMAX S. A.; el Informe N° 049-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT de fecha 18 de Mayo de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta sin número del 09 de Marzo de 2011 el representante legal de la empresa PRIMAX S. A. solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) para su Planta Envasadora de GLP ubicada en la Calle La Pampilla Mz. I-4 Lotes 9 – 10, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; a la que se asigna la Hoja de Ruta 006919;

Que, mediante Informe N° 032-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 11 de Abril de 2011 se evaluó la solicitud de aprobación del PMA de la Planta Envasadora de GLP y se concluyó observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 035-2011-GRC/GRRNGMA del 13 de Abril de 2011 se comunica al titular las observaciones realizadas, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante carta sin número de fecha 27 de Abril de 2011 y recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 03 de Mayo de 2011, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 011973, el titular hace llegar el levantamiento de observaciones formuladas al PMA;

Que, mediante Informe N° 049-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 18 de Mayo de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación del Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa PRIMAX S. A. concluyendo que se debe aprobar el referido Plan de Manejo Ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;





Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental –PMA- de la Planta Envasadora de GLP, ubicada en la Calle La Pampilla Mz. 1-4 Lotes 9 – 10, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa PRIMAX S. A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación del Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO ECHAZU PERALTA  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE